

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Veintiocho, (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO : 08001-40-53-007-2019-00109-00
DEMANDANTE : CLARIBEL RADA INFANTE
DEMANDANDO : AUGUSTO GUILLERMO TORRES PEREZ Y OTROS
ASUNTO : RESUELVE SOLICITUD - FIJA NUEVA FECHA

1. ASUNTO

Se dispone a resolver la solicitud de aplazamiento de la audiencia contemplada en el artículo 372 del CGP., prevista al interior del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Se allega al Despacho, memorial de fecha 27 de enero del año en curso, por medio del cual la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia señalada para el 02 de febrero de 2021 a las 2:00 pm toda vez que su apoderada judicial renunció al mandato conferido y por lo tanto, requiere de un nuevo profesional del derecho que estudie su caso.

En ese orden de ideas, y por ser procedente la solicitud, el Juzgado, accederá a lo pedido de conformidad con el inciso 2° del numeral 3° del artículo 372 del CGP., que indica:

“Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”

En todo caso, se le recuerda a la parte que no podrá haber otro aplazamiento para la realización de la diligencia programada.

Estima el Despacho que la causa invocada por la parte demandante para solicitar el aplazamiento es justa si se tiene en cuenta que la falta de abogado que la represente tiene relación con el ejercicio de su derecho de defensa pues tiene que actuar a través de abogado.

La renuncia del poder se acepto mediante auto de fecha 27 de enero de 2021, mismo día en que se presentó la renuncia, y estando próxima la fecha de la diligencia, luego es dable que la demandante necesite tiempo para conseguir nuevo apoderado.

CLASE DE PROCESO : VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO : 08001-40-53-007-2019-00109-00
DEMANDANTE : CLARIBEL RADA INFANTE
DEMANDANDO : AUGUSTO GUILLERMO TORRES PEREZ Y OTROS
PROVIDENCIA : **AUTO – 28/01/2021** -ACCEDE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO -
FIJA NUEVA FECHA

Establecido lo anterior, procede el Despacho a señalar nueva fecha para la realización de la audiencia mencionada.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma LIFE SIZE establecida por Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

De otra parte se aprecia que se incurrió en un error en la fecha del auto que aceptó la renuncia al poder, pues se dijo 27 de noviembre de 2021, cuando en realidad es 27 de enero de 2021, por lo que con fundamento en el artículo 286 del CGP se corregirá la fecha.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO : Acceder a la solicitud de aplazamiento solicitada por la parte demandante conforme lo expuesto en la parte motiva.

PRIMERO: FIJAR, como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP., para el día, **4 DE MARZO DE 2021 A LAS 2:00 P.M.**, dentro de la cual se realizarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación del litigio, objeto del litigio y decreto de pruebas.

SEGUNDO: SEGUNDO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia el día señalado.

TERCERO: ADVERTIR, a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia del demandante hará presumir como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia de la parte pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

CUARTO: De igual forma, se les recuerda a las partes como a sus apoderados judiciales que la no asistencia a la diligencia judicial genera la imposición de una multa equivalente a cinco, (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: Se les indica a los sujetos procesales que deberán ingresar a la página web virtualesbaq.info y desplazarse hasta el final de la página para consultar sala que fue asignada para la realización de la audiencia virtual.

Deberán acceder al sitio treinta (30) minutos antes de la hora señalada para la audiencia, y el área de soporte técnico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, publicará el enlace -link- para acceder a la sala virtual; seguidamente, encontrarán el vínculo para ingresar a la sala y participar en la diligencia.

Para un mejor acceso y calidad de la diligencia, se les recomienda a las partes instalar en su dispositivo el programa “Lifesize” desplegando la opción en el botón INSTRUCTIVOS.

CLASE DE PROCESO : VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO : 08001-40-53-007-2019-00109-00
DEMANDANTE : CLARIBEL RADA INFANTE
DEMANDANDO : AUGUSTO GUILLERMO TORRES PEREZ Y OTROS
PROVIDENCIA : **AUTO – 28/01/2021** -ACCEDE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO -
FIJA NUEVA FECHA

SEXTO: Corregir la fecha del auto que aceptó la renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte demandada, entendiendo que la misma es, 27 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab5ce245b5d9b9c2dcd2c46f7ac3115070c19b0667af5f4d81d6c3ed37eec7cf

Documento generado en 28/01/2021 11:07:13 AM

CLASE DE PROCESO : VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO : 08001-40-53-007-2019-00109-00
DEMANDANTE : CLARIBEL RADA INFANTE
DEMANDANDO : AUGUSTO GUILLERMO TORRES PEREZ Y OTROS
PROVIDENCIA : **AUTO – 28/01/2021** -ACCEDE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO -
FIJA NUEVA FECHA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>